



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059 – 2012

Juanjui, 19 de enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CACERES.

VISTO: La solicitud presentada por la Sra. CESITA HIDALGO DIAZ, quien solicita Exoneración al pago del Impuesto al Patrimonio Predial del inmueble ubicado en el Jr. Arica N° 263-265-Mz N° 86 en el Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 19° del decreto legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N° 952, describe que “Los Pensionistas propietarios de un solo predio, o de la sociedad conyugal, que este destina a vivienda de los mismos si y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT, mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a 50 UIT; para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable”;

Que revisado el expediente se advierte que la recurrente, ha acompañado la documentación pertinente que acredita la existencia del bien inmueble de su propiedad, además se advierte que es pensionista del sector Salud;

Que, estando al Informe N° 002-GATDUR/MPMC-2012 de la Oficina de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural se ha realizado la inspección ocular del inmueble ubicado en el Jr. Arica N° 263-265-Mz N° 86 en el Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín; que es utilizado únicamente como vivienda y que no realiza ningún tipo de actividad comercial;

Que, estando al Informe N° 13-2012-OR-MPMC-J de la Jefatura de Rentas, precisa que el contribuyente ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada al Impuesto Predial hasta el año 2011;

Y de conformidad con el artículo 19° del D. Leg. N° 776, modificado por el D. Leg. N° 952 Artículo 6° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas.

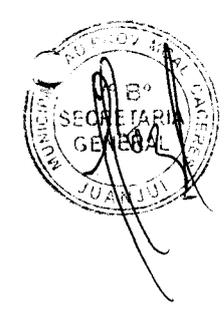
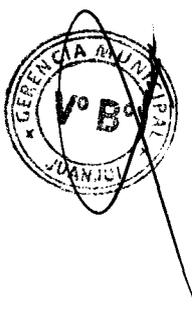
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARESE beneficiario de la Deducción de hasta 50 UIT de la base imponible para el pago del Impuesto al Patrimonio Predial la Propiedad de la Sra. CESITA HIDALGO DIAZ, ubicado en Jr. Arica N° 263-265-Mz N° 86 en el Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín; UIT vigentes al 1° de enero de cada ejercicio gravable, previa presentación de su declaración jurada en forma anual.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá renovarse cada 3 años, el mismo que corre desde el 1° de enero del 2012 y vencerá el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento al interesado el contenido de la presente resolución y al Jefe de la Oficina de Rentas para su fiscalización en forma anual.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Prof. Ramón Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE